

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 8.

Negociado 2.º — Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura del preso fugado de la carcel de Jaca el día 30 de Junio último, cuya filiación y señas son: Natalio Segura y de la Cerdá, hijo de Fernando y de Eusebia natural de Santa Clara (Burgos), carromatero, de 28 años, soltero, estatura 1.62 metros, pesa 59 kilos; dimensiones de las manos, 19 centímetros largo, 9 ancho; de los pies, 29 por 14, ojos garzos, pelo rubio, color bueno y sano; viste pantalón de cutí azul, blusa id., bastante larga, alpargatas negras y boina oscura.»

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, y ruego á las que no lo sean, practiquen las más oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 5 de Julio de 1892.

El Gobernador,

—2464

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 9.

Según me participa el Alcalde de Alóndiga, ha

sido entregada en aquella Alcaldía una mula que se agregó á las que en el término de dicha villa se hallaban pastando, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño, pudiendo pasar á recogerla previo abono de los gastos ocasionados.

Guadalajara 4 de Julio de 1892.

El Gobernador,

—2461

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Señas de la mula.

De tres años, alzada unas 7 cuartas, pelo castaño oscuro, está al parecer sin domar y es muy brusca para cogerla. Tiene una rozadura en el tendón del pié derecho y está desherrada de las cuatro extremidades, llevando cabezada de correa ordinaria.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales el cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 1.ª de la circular de 4 de Junio próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 8 del mismo mes, según la cual debían aquellas Corporaciones haber remitido á esta Administración con fecha 30 del repetido mes, el repartimiento individual de la contribución territorial en sus respectivos pueblos para el año económico de 1892-93, apercibiendo á dichas Corporaciones municipales, que sin contemplación de ninguna clase, llegado que sea el día 5 del mes actual, propondré al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la imposición de la multa de 50 á 500 pesetas, á aquellas de cuyos pueblos en dicho día no se hayan recibido los repartimientos aludidos, en la Administración de mi cargo, de conformidad con lo que

establece el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que á la letra dice así:

«Tanto el repartimiento individual general del distrito como el especial del ensanche, quedarán terminados precisamente dentro del plazo que al efecto señale la Administración; en la inteligencia, de que el Ayuntamiento y Junta pericial ó la Comisión de evaluación que por cualquiera causa dilatase más allá de los terminos señalados el nombramiento del número de repartidores que le corresponde, la resolución de la demanda de exención de éstos, la de las reclamaciones de los contribuyentes, los informes que sobre las que se dirijan á la Administración deba dar, la ejecución del repartimiento ó repartimientos, ó que finalmente, entorpeciere la aprobación de éstos por errores ó falta de formalidad, será multado por el Administrador de Hacienda de la provincia en una cantidad de 50 á 500 pesetas, graduadas según las circunstancias de la Corporación de que se trate y la gravedad de la falta, quedando además responsables mancomunadamente los individuos de dichas Corporaciones al pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.»

Y en previsión de que la anterior advertencia fuese desoída y llegase el día 1.º de Agosto en que vence el pago del primer trimestre del actual año económico, y por morosidad en la formación ó en-

vío del repartimiento no pudiera procederse á la cobranza de las cuotas individuales, fuese por tanto preciso hacer efectivo el importe del trimestre de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de cada término municipal, se servirán los Sres. Alcaldes inmediatamente que llegue á su conocimiento la presente, remitir á esta Administración relación de los Concejales de su respectivo Ayuntamiento y certificación de los individuos que por nombramiento de aquéllos ejerzan el cargo de peritos repartidores, con objeto de que al determinar esta Administración la parte de responsabilidad exigible á cada Concejal y perito repartidor de los nombrados por el Ayuntamiento, así como á los que aparezcan en esta Administración nombrados por la misma, no se causen, por error de persona, perjuicios indebidos; en la inteligencia que de estos perjuicios serian los Alcaldes personalmente responsables si dejaren de enviar ó lo hiciesen con error, las reclamaciones y certificados de que queda hecho mérito.

Guadalajara 1.º de Julio de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.
—2429

Circular.

Se comprende, con vista de algunos repartimientos de la contribución territorial del año que acaba de comenzar, presentados en esta Adminis-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	23	13	D. Salvador Sanchez	Brihuega	25 fincas.....
2	19	1º	Mariano Rodriguez.....	Oincovillas.....	1 prado.....

Guadalajara 20 de Junio de 1892.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

1	29	2	D. Ignacio Magaña.....	Guadalajara.....	1 suerte.....
2	28	151	Felipe Redondo.....	Albendiego.....	1 ceso.....
3	21	1	El mismo.....	Idem.....	1 prado.....

Guadalajara 30 de Junio de 1892.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	PROCEDENCIA	NÚMERO del inventario.
38	D. Maro Huerta Gil.....	Sigüenza.....	1 casa.....	Clero	253.....
39	Sotero Moreno.....	Pinilla de Jadraque...	4 fincas.....	Idem.....	48.119 al 122.....
40	Tomás del Ojmo.....	Olmeda de Jadraque...	1 suerte.....	Idem.....	9.049
41	Segundo Megino.....	Molina	1 dehesa.....	Propios..	8.453.....
42	Ricardo Ruiz Gil.....	Madrid	1 casa.....	Estado..	420.....
43	Angel Gordo de Diego.....	Brihuega	1 dehesa.....	Propios..	3.129.....
44	Segundo Megino.....	Molina.....	1 olivar.....	Clero.....	13.975 al 14.021..
45	Ecequiel Gordo.....	Sacedón	1 suerte.....	Idem.....	48.462 y 63.....

Guadalajara 30 de Junio de 1892.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 1, 3 y 4 de la relación del trimestre anterior, han sido devueltas á los 6 se siguen los expedientes de apremio por los Sres. Agentes ejecutivos de las respectivas zonas.

tración, por parte de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras respectivas, no se ha interpretado rectamente la disposición 5.^a de la circular de 8 de Junio último, inserta en el periódico oficial del mismo día; y con objeto de que no se incurra en error al formar los expresados repartimientos, se previene á las citadas Corporaciones:

1.º Que el 16 por 100 con que por razón de recargos municipales puede gravarse la cuota del Tesoro, no admite otro aumento que el del tanto por ciento del premio de cobranza que la zona respectiva tenga asignado para los Recaudadores de la Hacienda, y es el siguiente: Atienza, 4'50; Brihuega, 3'00; Cifuentes, 4'50; Cogolludo, 3'90; Guadalajara 2'25; Molina, 3'75; Pastrana, 2'50; Sacedon, 3'50, y Sigüenza, 4'00.

2.º Con arreglo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 71 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la fijación de la cuota por Recargos municipales á los hacendados forasteros, debe hacerse rebajando á los mismos una quinta parte del líquido imponible con que figuren en el amillaramiento.

Guadalajara 4 de Julio de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.—2462

Sección de Recaudación.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las

contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre de 1891-92, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las zonas de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Sacedón y Sigüenza, que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas ha consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiendo á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

*Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los norosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera decena del mes de Julio próximo, y cuya inserción se verifica en el *Boletín ofi-* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.	OBSERVACIONES.
				Peset. Cént.	
Drieves.....	15.º	3 Junio 1892.....	Estado.....	510 »	—2146
Cincovillas.....	9.º	»	Propios.....	509 70	

la segunda decena del mes de Julio próximo, y cuya inserción se verifica en el *Boletín ofi-* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Yebes.....	6.º	20 Julio 1892....	Clero.....	39 60	—2374
Albendiego.....	7.º	13 idem.....	Beneficencia.	161 65	
Idem.....	7.º	»	Propios.....	186 02	

CUARTO TRIMESTRE DE 1891-92.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. — Pets. Cént.	Boletín en que se avisó á los compradores.	Día en que se expidió el apremio y que se embargó la finca.	Observaciones
Torrecilla.....	6.....	30 Marzo 1892.....	50 50	21 Marzo 1892.....	16 Mayo 1892.....	»
Pinilla de Jadraque.....	14 y 15....	29 Abril 1891-29....	103 »	20 Abril id.....	Idem.....	»
Imón.....	15.....	11 Febrero 1892....	29 25	10 Febrero id.....	Idem.....	»
Pradilla.....	5.....	25 Abril id.....	490 10	20 Abril id.....	Idem.....	»
Guadalajara.....	15.....	14 Febrero id.....	600 60	10 Febrero id.....	Idem.....	»
Hila.....	8.....	20 Mayo id.....	1.500 »	2 Mayo id.....	27 Junio id.....	»
Codes.....	16.....	25 id.....	275 50	23 id.....	Idem.....	»
Escemilla.....	9.....	17 id.....	72 »	2 id.....	Idem.....	»

—2375

compradores de las mismas por haber satisfecho sus respectivos descubiertos, y las señaladas con los números 2, 5 y

satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego.

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D Lino Amo, D Francisco Cantalojas, D Felipe Garijo, D Pascual Redondo, D Sotero Casado, D Pedro Maldonado y D Ramon Lacalle, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 4 de Julio de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego. —2463

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Lista de las cartas que se hallan detenidas en esta Administración, durante el mes de Junio de 1892.

Procedencia.	Destino.	Destinatario.
Madrid	Guadalajara...	Gumersindo Villacañas
Id.....	Id.....	Idem.
Id.....	Id.....	Luis García Figueroa.
Id.....	Id.....	Antonio Luis Serin.
Id.....	Id.....	Luis Vargas.
Id.....	Id.....	Gervasio García.
Id.....	Id.....	Antonio Granados.
Id.....	Id.....	Idem.
Toledo.....	Id.....	Felipe Sanchez Tirado.
N.....	Id.....	José Sanchez Martinez
N.....	Id.....	Juan de Dios Alvaro.
Extranjero....	Id.....	Marcelino Carrión de Comercio.
N.....	Id.....	Felipe Sanchez.
Archeña.....	Id.....	Pedro Hernandez
N.....	Cabanillas del Campo.....	Augusto Gonzalez.
N.....	Guadalajara...	Antonio Roman.
Logroño	Id.....	Eugenio Rueda.
N.....	Id.....	José Laroz Lopez.
Huete.....	Id.....	Antonio Sanchez.
Sigüenza.....	Id.....	Eustaquio Baon.
Gajanejos.....	Id.....	Maximino Casado.
Madrid.....	Galápagos....	Juan Montiel.
Id.....	Guadalajara...	Salustiana Moraleda.
N.....	Utande.....	Juana Nuño.
Extranjero....	Guadalajara...	Reverenda Madre Abadesa del Convento de Capuchinas.
N.....	»	»
N.....	Id.....	Esteban Ruiz Marsilla.
Sigüenza.....	Id.....	Fausta Hernando García.
Guadalajara...	Coto de Baldelbuey.....	Severiana Sigüenza.
N.....	Guadalajara...	Luisa Moron.

Guadalajara 30 de Junio de 1892.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —2394

Ayuntamientos constitucionales.

MEMBRILLERA.

No habiendo tenido efecto la subasta de los dere-

chos de consumos, sal y alcoholes, anunciada en el periódico oficial del 17 del corriente, tendrá lugar la segunda á venta libre el día 14 de Julio próximo de cinco á siete de la mañana, bajo las mismas condiciones, y admitiéndose como primera postura la cantidad que cubra las dos terceras partes del tipo en que fué señalada la primera.

Membrillera 29 de Junio de 1892.—El Alcalde presidente, Pablo Andrés.—P. A. del A.—Tomás Costero y Rojo, Secretario interino. —2437

UCEDA.

Por el vecino de esta villa, Nicolás Baños, se me ha dado parte de que en la noche del 29 al 30 de Junio próximo pasado, y hallándose en el pueblo de Alpedrete, se le había extraviado una potra cuyas señas se expresan al final, la cual se salió de la casa en que la tenía, sin que á pesar de las diligencias practicadas, haya sido habida. Por tanto, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan indagar si se encuentra en sus respectivos términos, y caso afirmativo den parte á mi autoridad.

Uceda 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Vicente Calleja. —2441

Señas de la potra.

Edad 3 años, negra, con una estrella en la frente, blancas las dos patas de los menudillos para abajo, esquilada de la crin.

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1892 á 93, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, y en vista de haber resultado negativo por falta de licitadores el primer remate celebrado el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, se anuncia otro segundo para el día 10 del próximo mes de Julio á la misma hora y local de las Casas consistoriales, sirviendo de tipo para la subasta la misma cantidad, ó sea la de 500 pesetas.

Moratilla de los Meleros 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Víctor Diaz.—P. S. M.—Tomás Sanchez, Secretario. —2451

SAYATON.

Se ha extraviado una mula cerril, cuyas señas se detallan á continuación en la mañana del día 1.º de Julio; lo que se anuncia al público para conocimiento de las autoridades donde fuere habida, les ruego se dignen ponerlo en conocimiento de la mía, para la devolución á su respectivo dueño, previa la indemnización de los gastos que ocasionare.

Sayaton 2 de Julio de 1892.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —2452

Señas de la mula.

Edad 3 años, alzada 6 cuartas y media y 4 dedos, pelo castaño oscuro, va desherrada, lleva una cabezada de correa, es un poco colina, con una cicatriz en la quijada izquierda.

PAREJA.

El domingo próximo, 10 de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría, la tercera subasta para el arriendo del arbitrio del Matadero, para el corriente año económico.

Pareja 4 de Julio de 1892.—El Alcalde, Serapio López. —2490

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de 19 de Mayo último se hizo por este Juzgado la declaración de concurso voluntario, promovido por el Procurador D. Lorenzo Estéban, en representación de don Antonio Arsuaga Taranco, vecino de esta ciudad, con escrito de 12 de expresado mes, cuya publicación se hace por medio del presente, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado Sr. Arsuaga, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. José Ortiz, vecino de esta capital, ó á los Síndicos del concurso luego que estén nombrados.

Así mismo se cita á los acreedores del concursado D. Antonio Arsuaga, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, citándolos también á Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana en la Sala de este Juzgado, sin perjuicio de hacerse personalmente dichas citaciones á los interesados con tal objeto.

Dado en Guadalajara á 22 de Junio de 1892.—Domingo Divar.—El actuario, José García Serrano.—2380

SIGÜENZA.

Don Francisco Martinez, Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Basilio Rojo Perez, conocido con el apodo del Mudo, natural de Durón y vecino de Mantiel, de 52 años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y Petra; sus señas personales son: estatura 1 metro 570 milímetros, pesa aproximadamente 54 kilogramos, longitud de las manos 160 milímetros, idem de los pies 240, ojos azules, pelo negro, entrecano, no tiene cicatrices, color del rostro moreno, y viste con arreglo á su clase, chaleco, chaqueta y pantalón de paño pardo, faja medio blanca, boina de color moreno á la cabeza y calzado de albarcas, cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado de la Cárcel de Almadrones al ser conducido desde la de Cifuentes á la de esta Ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue, por incendio de una pardiñera con 104 reses lanaras y otros delitos conexos; bajo apercibimiento, que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de que fuere habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 28 de Junio de 1892.—Francisco Martinez.—P. M. de S. S.—Santiago Raso.—2457

HUETE.

Cédula de citación.

Por la presente y á virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, en el sumario que de oficio

se instruye sobre robo y asesinato de Isabel Cebrian, vecina que fué de Moncalvillo, en razón á no haber sido hallados los sujetos que se dirán, se mandó citar y emplazar á los procesados Juan Martinez, Felix Moreno (a) Pequeño, Rufino (a) Calzones, á un tal (a) Fugado, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran en auto que dictó el mismo Juzgado con fecha 26 de los corrientes por el cual se les declaró rebeldes, y concluso dicho sumario, mandando remitirle original á la Ilustrísima Audiencia de lo Criminal de Cuenca, poniéndose en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, luego que fuesen notificados y emplazados los procesados, haciéndoles saber que en término de diez días comparezcan ante dicho Superior Tribunal, requiriéndoles para que designen Procurador y abogado que les representen y defiendan; bajo apercibimiento de que en otro caso les serán nombrados de oficio, y que de no comparecer les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que las notificaciones y emplazamientos acordados surtan los efectos legales y pueda insertarse la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado, libro esta cédula que firmo en Huete á 30 de Junio de 1892.—El Secretario, Anaeto Fernandez.—2456

COGOLLUDO.

Don Saturnino Cuesta Martinez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Instrucción del partido por licencia del propietario y enfermedad del Juez municipal.

A los Jueces municipales del partido de Cogolludo y agentes de la policía judicial del mismo, hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Brihuega, he acordado procedan á la busca y captura de Basilio Rojo Perez (a) Mudo, de cincuenta y dos años, casado, natural de Durón, vecino de Mantiel, jornalero, de 1'5.0 metros de estatura y 54 kilogramos de peso, largo de la mano 19 centímetros y del pié 24, de ojos azules, pelo negro entrecano, color moreno, sin cicatrices, y caso de ser habido lo conduzcan inmediatamente á la cárcel de este Juzgado ó á la del de Brihuega, con las seguridades convenientes, en atención á haberse fugado de la cárcel de Almadrones al ser conducido desde Cifuentes á Sigüenza, y hallarse procesado en causa por robo é incendio.

Dado en Cogolludo á 2 de Julio de 1892.—Saturnino Cuesta.—P. S. M.—Mariano de Frias.—2458

D. Saturnino Cuesta Martinez, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instrucción del partido por enfermedad del Juez municipal y licencia del señor Juez propietario.

A los Jueces municipales del partido de Cogolludo y Agentes de la policía judicial del mismo, hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Sigüenza, he acordado procedan á la busca y captura de Basilio Rojo Perez, de unos 45 á 50 años, estatura algo baja; viste traje de paño pardo y debajo del pantalón de paño lleva bombachos blancos, calzado de albarcas con las correas muy viejas, cuyo preso se fugó de la cárcel de Almadrones en la noche del 18 al 19 del próximo mes de Junio pasado, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado ó al del de Sigüenza con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 2 de Julio de 1892.—Saturnino Cuesta.—P. S. M.—Angel Nuñez.—2454

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mauricio Cortijo Fuentes, vecino de Valdelagua, en causa que se le siguió en este Juzgado contra el mismo, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Dos arcas en mal uso, de pino, en 3'50 pesetas.

En atrojes una tinaja de cabida 4 arrobas, 3'25 id.

Un taburete en mediano uso, 50 céntos.

Una tinaja para aceite, 3'25 pesetas.

Una heredad en las Matillas, término de Valdelagua, de caber diez y ocho celemines; linda Saliente Eustasio Noguel, Poniente Eulogio Santos, Sur Eugenio Ortega y Norte el mismo, 30 id.

Otra en el Sambrión, de caber una media; linda Saliente Eugenio Ortega, Poniente yermo, Sur Felipe Henche y Norte Waldo Fernández, 40 id.

Otra de olivares en Vallejo Roman, de caber un cuartillo; linda Saliente Eugenio Ortega, Poniente y Sur camino y Norte Angel Ortega, 10 id.

Otra en el mismo sitio, con 6 olivos, de caber tres celemines; linda Saliente Agustín Noguel, Poniente y Sur Telesforo Henche y Norte yermo, 30 id.

Una viña en dicho sitio, de un cuartillo; linda Saliente Eugenio Ortega, Poniente Julian Ortega, con 2 olivos y 2 cerezos, 5 id.

Otra en el Molinillo, con 2 olivos y 2 cerezos, de caber tres cuartillos; linda Saliente Catalino Cerrada, Poniente camino, Sur Eugenio Noguel y Norte camino, 25 id.

Otra tierra con 2 olivos, en Antalbillas, de caber cinco celemines; linda Saliente Pío Henche, Sur y Poniente Aniceto Canalejas y Norte cipotero, 55 id.

Otra viña en la Vega, de medio peón, Entre barrancos, de caber dos cuartillos; linda Saliente Bruno Pícazo, Poniente Eugenio, Sur y Norte Telesforo Henche, 50 id.

Otra en el Brojín, de caber un celemin y dos cuartillos, linda Saliente Eugenio Ortega, Poniente Santiago Ortega, Sur senda y Norte barranco, 50 id.

Otra tierra de tallar en la Cruz del Val, de caber nueve celemines; linda Norte y Sur camino de Gualda, Poniente barranquera y Norte Julian Ortega, 170 id.

Otra tierra en la Hoya de la Cueva; linda Saliente y Sur Santiago Ortega, Poniente Aniceto Canalejas y Norte monte de Budia y camino, 25 id.

Otra en dicho sitio, de caber diez y ocho celemines; linda Saliente senda de labores, Poniente camino, Sur Felipe Henche y Norte Prudencio Noguel, 95 id.

Otra tierra en el Llano Peña de Budia, de caber cuatro celemines; linda Saliente Eugenio Ortega, Poniente Catalino Cerrada, Sur una senda y Norte monte de Budia, 35 id.

Otra suerte en la Hoya del Tanmo, sembrada de trigo, de caber cuatro celemines; linda Saliente Martín Henche, Norte Angel Perez, Sur Justo Henche, Poniente Eugenio Noguel, 25 id.

Una casa en la calle de la Solanilla, con el número 100; linda por la derecha un solar deteriorado, por la izquierda una casa de Eulogio Santos y espalda otra de Gregorio Cerrada, 290 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdelagua, el día 20 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 28 de Junio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Lopez Alcolea, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y sustracción de leñas, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Dos platos finos, tasados en 1'25 pesetas.

Una sartén mediada, en 1 id.

Una espumadera, en 1 id.

Una alcuza, en 50 céntimos.

Unas trébedes grandes, en 4 pesetas.

Un cántaro y cuatro pucheros, en 75 céntimos.

Una silleta de madera, en 25 id.

Una finca rústica en el sitio llamado el Cañuelo, de caber una fanega; linda Saliente llecos y José Cortés, Poniente Juan Vergara, tasada en 25 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de seis celemines; linda Saliente herederos de Facundo Lopez y Poniente llecos, en 12'50 id.

Otra tierra plantada de viña, con 400 cepas, en el sitio llamado el Pinillo; linda Saliente León Alcolea y Poniente Eugenio Portillo, en 100 id.

Una casa en la calle de la Iglesia; linda izquierda tinado de Marcelino Lopez, derecha León Alcolea y espalda Manuel Guerrero, tasada en 440 id.

Total 586'25 pesetas.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 23 del presente mes de Julio á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 1.º de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Leocadio Belinchón Pascual, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y sustracción de leñas, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

La mitad de una casa en este pueblo; que linda por la derecha con un solar, izquierda la cuesta y espalda cerrada de Manuel Guerrero, tasada en 220 pesetas.

Una viña con 1200 cepas en el Arenal; linda Saliente romeral, Me liodia camino de Carrascosa y Poniente herederos de José Cortés, tasada en 300 id.

Total 520 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 23 de Julio actual á las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 1.º de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2410

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer

efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Gomez Guerrero, vecino de Arbeteta, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, y cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta, el día 20 de Julio próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 29 de Junio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2395

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Henche de Diego, vecino de Cogollor, en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cogollor, el día 23 de Julio próximo á las doce de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y en la Secretaría del Juzgado municipal del referido pueblo de Cogollor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 30 de Junio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julian García Moreno, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Un porrón de vidrio, tasado en 25 cénts.
Una sartén pequeña, en 50 id.
Una alcuza para aceite, en 36 id.
Una olla mediana, en 15 id.
Unas tenazas pequeñas, en 25 id.
Un banquete de tres patas, en 15 id.
Un plato quebrado, en 12 id.
Tres cacharros, en 15 id.
La tercera parte de una casa que habita Casimira Moreno, que está á la derecha de la entrada; lindando por el frente la calle, derecha portal de Casimira Moreno, izquierda Agustín Portillo y por la espalda partes de Eduardo y Félix García, en 85 pesetas.
Total, 86'93 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 20 del mes actual, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 2 de Julio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2455

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO.	Sueldo Ptas. Cts.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.	
1 En el Ministerio; aspirante primero	1250
2 Cuerpo de Vigilancia de Mahon; inspector de cuarta clase	1500
3 Idem de Alava; agente de segunda clase	750
4 Idem de Alicante; idem	750
5 Idem de Avila; idem	750
6 Idem de Barcelona; cuatro plazas de idem á	750
7 Idem de Cadiz; diez plazas de idem á	750
8 Idem de Coruña; idem	750
9 Idem de Gerona; idem	750
10 Idem de Granada; dos plazas de idem á	750
11 Idem de Huelva; idem	750
12 Idem de Jaén; idem	750
13 Idem de Málaga; idem	750
14 Idem de Orense; tres plazas de idem á	750
15 Idem de Sevilla; idem	750
16 Direccion general de Correos y Telégrafos.—Cuenca.—Beteta á Balsalobre; peatón	377 50
MINISTERIO DE HACIENDA	
17 Administración de Contribuciones directas de Sevilla; oficial quinto	1500
18 Administración de Loterías de primera clase en San Gervasio (Barcelona); administrador	Premio
19 Intervención de Hacienda de Santander; aspirante segundo	1000
20 Intervención general de la Administración del Estado; punto indeterminado; tres plazas de auxiliar de Corporaciones civiles á	1000
21 Intervención de Hacienda de Avila; ordenanza ...	625
22 Direccion general de Contribuciones directas; idem. Administrador de Contribuciones directas de Madrid; aspirante primero	1250
Idem de Zamora; idem segundo	1000
Direccion general de Contribuciones directas; idem ...	1000
Administración de Contribuciones indirectas de Segovia; idem primero	1250
Idem de id.; id. segundo	1000
Idem de Tarragona y Valencia; dos plazas de id. á	1000
Fábrica Nacional del Timbre; aspirante	1000
Direccion general de Contribuciones indirectas; id. ...	1000
Aduana de Algeciras; mozo	625
Depositarias Pagadurias de Alava y Madrid; dos plazas de aspirante á.	1000
Idem de Madrid; mozo	675
Administración especial de Loterías, núm. 7, de Madrid, para la venta de billetes fuera de la Península; administrador	Premio
Direccion general de la Deuda pública; portero	1000
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA	
Juzgado de primera instancia de Ecija; alguacil	600
Ayuntamiento de Sevilla.—Departamento de varones del Asilo de mendicidad de San Fernando; celador segundo	1118
Ayuntamiento de Sevilla; peón caminero	730
Facultad de Medicina de Cádiz; escribiente de Secretaría	750
Academia de Bellas Artes de Cádiz; bedel tercero	375
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.	
Diputación provincial de Huesca.—Casa de huérfanos. Idem de Zaragoza.—Carreteras provinciales; peón caminero	730
	1,75 d.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.	
Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de	

consumos; vigilante de segunda clase	750
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado; peón caminero	730
Juzgado de primera instancia é instrucción de Mahón.—Alguacil	540
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.	
Ayuntamiento de Cervera del Rio Pisuerga (Palencia); alguacil ó portero	440
Idem de Cebrenos (Burgos); guarda municipal de campo	200
Colegio de Sordos Mudos y Ciegos de Burgos; camarero	182 50
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA	
51 Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia); Alguacil	250
52 Delegación de Hacienda de Cuenca.—Partido de Belmonte; administrador.....	1250
53 Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca) guarda municipal temporero.....	3 pts. dia.
54 Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito; cinco plazas de agente de segunda clase á.....	1000
55 Juzgado de instrucción del Sur; alguacil.....	1200
56 Ayuntamiento de Cuenca; inspector de policia urbana y rural	1250
57 Idem de Almagro (Ciudad Real), Guarda del paseo de la Glorieta.....	456 25
58 Idem de Cuenca; guarda de la sierra.....	625
59 Universidad central.—Hospital clínico de la Facultad de Medicina; Mozo de aseo.....	625
60 Escuela especial de Veterinaria de Madrid; peón de la huerta.....	639
61 Gobierno civil de Ciudad Real; portero del Palacio provincial.....	750
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.	
62 Ayuntamiento de Peralejos de Abajo (Salamanca); alguacil.....	30
63 Idem de Valladolid.—Administración municipal de consumos; cinco plazas de Vigilante de segunda clase á.....	821 25
64 Idem de León; diez plazas de suplente de dependiente de consumos á.....	2'25 pts. dia.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.	
65 Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado; dos plazas de peón caminero á.....	2 pts. dia.
66 Idem de Gerona.—Idem; cuatro plazas de idem á.....	2 pts. dia.
67 Idem de Lérida —Idem; seis plazas de idem á.....	2 pts. dia.
Delegación de Hacienda de Gerona.—Partidos de Figueras, La Bisbal, Olot, Puigcerdá y Santa Coloma de Farnés, cinco plazas de administradores á.....	1250
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.	
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado; peón caminero.....	1,75 d.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.	
Delegación de Hacienda de Pontevedra.—Partido de Redondela; administrador.....	1250
Gobierno civil de Pontevedra.—Junta de instrucción pública de la provincia; auxiliar de la Secretaría....	875
Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero; dos plazas de alguaciles de número á.....	540
Ayuntamiento de Lugo; dependiente del impuesto de consumos.....	638 75
Idem; guardia municipal	2 ps. d.
Idem de Santa Marta de Ortigueira; dos plazas de guardia municipal á.....	1,50 d.
Idem de Orense; cuatro plazas de suplentes de guardia municipal.....	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.	
Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Almería; conserje.....	de 0,75 á 1 d.
Juzgado de primera instancia é instrucción de Montefrío; alguacil.....	480
Delegación de Hacienda de Granada.—Partido de Albuñol, Alhama, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Montefrío, Orgiva, Santafé y Ugijar; nueve plazas de Administrador á.....	1250
Idem de Almería.—Idem de Berja, Canjayar, Gergal, Huércal Overa, Purchena, Sorbas, Vélez Rubio y Vera; ocho plazas de id. á.....	1250

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.	
Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete), Alguacil.....	540
Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de consumos, Interventor de fábricas, número 43	999
Doce plazas de Vigilante á 2'10 ptas. diarias.....	820
Ayuntamiento de Valencia, Guardia municipal núm. 69	750
Idem—Archivo, Portero.. ..	550
Ayuntamiento de Mula (Murcia), Escribiente de la Secretaría.....	456'25
Idem, Sereno.....	125
Idem, Administrador del Hospital.....	821'25
Idem de Villarrobledo (Albacete), Inspector de policia..	
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, Peón caminero, 2 pesetas diarias.....	625
Universidad literaria de Valencia, Mozo segundo.....	640
Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), Sereno y voz pública	504
Idem, Guardia municipal.....	595
Idem de Alcaraz (Albacete), Depositario de fondos.....	456'25
Idem, Guardia municipal temporero.. ..	700
Idem de San Juan (Alicante), dos plazas de Guardia municipal temporero, á.....	730
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, Peon caminero.....	780
Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), Aposentador...	100

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantia.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, como nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado. Madrid 29 de Enero de 1892.

PARTE NO OFICIAL.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS.

Se ha terminado ya el *Libro Maestro*.
 Diccionario práctico de Administración.
 Obra indispensable en todas las oficinas municipales y judiciales. Contiene más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender dichas autoridades, así como sus Secretarios.
 Es tanta la aceptación que ha tenido, que apenas concluida la primera tirada de 3.000 ejemplares, se agotó por completo, habiéndose procedido á la segunda edición.
 A pesar de sus dos tomos voluminosos y del gran coste de su lujosa encuadernación, continuaremos sirviendo dicho Diccionario al precio de 35 pesetas, franco de porte y certificado, siempre que se acompañe el valor al hacer el pedido; en el bien entendido que estos precios solo regirán hasta 31 de Julio próximo, pues trascurrido dicho plazo, su precio será de 50 pesetas.
 Pídase á la dirección de *El Secretariado*, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, 12 y 14.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.